



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120220007600

Reunidos los requisitos establecidos en el Código General del Proceso, el Despacho dispone:

ADMITIR la demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN de MAYOR CUANTÍA promovida por LUZ MARINA SÁNCHEZ contra HECTOR DAVID LINARES SALGADO y JORGE ANDRÉS LINARES SALGADO.

- 1.- Notifíquese esta providencia al demandado en la forma señalada en el numeral 8º del Decreto 806 de 2020.
- 2.- Se advierte a la parte demandante que los documentos aportados en copia digital para la presente demanda deben permanecer bajo cuidado y custodia hasta que el Juez los solicite de manera física, evento en el cual deberán ser allegados al despacho en el menor tiempo posible.
- 3.- Adviértasele a los demandados que deben acreditar el pago de los cánones adeudados y los que en el futuro se causen hasta la restitución so pena de no ser escuchada en este proceso.
- 4.- Se reconoce personería al abogado Manolo Gaona García como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

JR

Estado 42 de fecha 22/03/2022